ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCION
Y BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Bogotá Mejor para Todos
Fecha: 2018-04-07 16:25:10
Radicado: 2018IE0000239
Cod Dependencia: 122 Fol: 4
Tipo Documental: Respuesta a Solicitud
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destino: SUBDIRECCION DE GESTION DEL CONOCIMIEN
Anexos: NO

Bogotá, D. C. 12 de abril de 2018

MEMORANDO

PARA: **LUIS CARLOS PATIÑO TOVAR**
Subdirector de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

DE: **JONATHAN RAMÍREZ NIEVES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Asunto: Respuesta de solicitud de concepto radicado de entrada **2018IE000414** de fecha 5 de abril de 2018.

Apreciado Dr. Patiño,

Dando respuesta a la solicitud remitida a esta oficina mediante memorando con radicado No. **2018IE000414** de fecha 5 de abril de 2018, mediante el cual solicita el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, brindando asesoría jurídica respecto a las diversas solicitudes que llegan a la entidad para realizar acompañamiento institucional y/o apoyo de servicios que ofrece el IDPYBA en actividades organizadas por terceros en los cuales se llevan a cabo promoción de publicidad de marcas privadas ventas de productos en lugares tanto públicos como privados; nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos.

La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 – 2038, adoptada en el ordenamiento jurídico distrital a través del Decreto Distrital 242 de 2015 establece dentro de su estructura programática una organización en ejes temáticos formados por unas líneas de acción específicas, que integran cada eje, enfocadas en el cumplimiento de un fin común, el cual es el bienestar animal. Uno de esos ejes el cual se ajusta al objeto de esta asesoría es el denominado "***respuesta institucional para la protección institucional y el bienestar animal***" que comprende todo el ámbito de acción institucional, encaminado a que su estructura cumpla con las demandas sociales, respecto a una atención, debida, oportuna, y eficiente. Este eje cuenta con una línea de acción denominada ***Normativa y regulación*** la cual pretende promover la creación, difusión y aplicación de la normativa necesaria para que las instituciones puedan ejercer el control y seguimiento efectivo de las situaciones donde se involucren animales en favor de su protección y bienestar, e incluye la realización de todo tipo de acciones en procura de regular y reglamentar **actividades, eventos o situaciones** que no estén suficientemente claras en las normas vigentes y sean de urgente desarrollo para la protección y el bienestar animal en el Distrito Capital, logrando con ello y de manera transversal, una socialización oportuna de las normas de protección animal, tanto a **los grupos objetivo, a las autoridades competentes en el control y**

vigilancia, así como a la ciudadanía en general. Política Pública que es de obligatoria implementación, desarrollo, coordinación, vigilancia, y evaluación por parte de nuestra entidad considerando lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Distrital 546 de 2016[1].

Lo anterior significa que frente a aquellos eventos que sean de conocimiento del IDPYBA y que realicen terceros bien sea personas naturales o jurídicas de carácter público o privado en los que se pretenda incluir la participación de animales, existe la necesidad independientemente de que se cuente con la participación del IDPYBA en calidad de invitado o participante, que el instituto genere unas pautas de obligatorio cumplimiento respecto al cuidado, respeto, manejo adecuado de los animales que van a participar en dichas actividades, entre otros, en aras de que en su desarrollo no sean expuestos a situaciones de estrés, ansiedad y/o maltrato, esto de igual forma en cumplimiento de la obligación institucional de fomentar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacía los animales tal y como lo dispone la normatividad que soporta la existencia de nuestra entidad.

En lo que respecta concretamente a la participación directa del Instituto en eventos realizados por terceros en los cuales se llevan a cabo promoción de publicidad de marcas privadas, y ventas de productos en sitios públicos y privados, esta oficina asesora inicialmente debe manifestar que es muy importante tener en cuenta ***la naturaleza, los alcances y los límites*** de dichas invitaciones y conforme a ello determinar la viabilidad jurídica y la conveniencia de garantizar la presencia de la entidad en los mismos.

Cuando nos referimos a la **naturaleza,** es referente a tener en cuenta en cada una de las invitaciones que se reciban, la necesidad imperiosa de identificar sobre qué tipo de evento es, igualmente que se detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se llevará a cabo, que tipo de programas o servicios se pretenden ofrecer, si en el mismo se pretende utilizar animales para cualquier tipo de actividad y finalmente que tenga una descripción detallada sobre cuál sería eventualmente la participación del IDPYBA en el mismo.

Al hablar de los **alcances** se hace alusión a la necesidad de que en cada invitación, se determine cuál es la población objetivo a la que irá dirigido el evento y si en ella se incluye a la ciudadanía en general y el tipo de información que se le pretende socializar para determinar con ello si la misma podría servir de plataforma para que el instituto conforme a su objeto y funciones, pueda realizar en **calidad de invitado,** charlas de concientización y creación de cultura ciudadana en pro de mitigar situaciones como irrespeto, maltrato, abandono, tenencia irresponsable, tráfico de animales, indebida comercialización entre otros, para lograr con

---

[1] *"Decreto Distrital 546 de 2016: Artículo 5°.- Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:*

*1. **Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal,** efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos."*

ello un sentido de corresponsabilidad, un cambio de actitud hacia los seres sintientes y un compromiso de respeto frente a toda manifestación de vida que se encuentra a nuestro alrededor.

En cuanto a los **límites,** debemos ser enfáticos en señalar que el IDPYBA no puede participar en calidad de **organizador** en ningún evento de carácter privado bien sea que estos pretendan ofrecer productos o servicios de marcas o establecimientos de comercio determinados o no, y por tanto, la eventual participación del Instituto en ese tipo de escenarios será limitada a que dentro de ellos se le permita llevar a cabo actividades institucionales de carácter independiente, tales como la facilitación de un espacio físico que permita la instalación de entre otros equipamientos, de un estand con publicidad del Instituto que permita ofrecer a la comunidad información sobre los programas y servicios que ofrece nuestra entidad; garantizar que el IDPYBA dentro del evento pueda dictar charlas de concientización sobre derecho, protección y bienestar animal, explicando lo que implica el respeto, la debida tenencia, el cuidado, y debida manutención que deben disfrutar los animales en general. En conclusión, que la viabilidad de la presencia institucional se fundamente en que se pueda garantizar que el IDPYBA pueda, sin intervenir en la oferta privada que se pretenda transmitir con el evento, utilizar esa plataforma logística para generar campañas de concientización ciudadana en los temas de protección y bienestar e igualmente poder dar a conocer los programas y servicios con los que cuenta el Instituto y así que la comunidad en general conozca que hacemos y para quien lo hacemos, en cumplimiento estrecho a la finalidad principal de nuestra entidad.

Igualmente, y considerando que los conceptos emitidos por esta oficina asesora, son de carácter general y por tanto no abordan temas de índole particular, se considera importante abordar un tema de suma relevancia en este tipo de asuntos como lo es el uso de la imagen institucional en eventos de terceros, habida cuenta que pueden ocurrir situaciones en las que terceros del sector privado, realicen a nuestra entidad invitaciones a eventos o actividades en sitios públicos o privados en los que pretendan utilizar la imagen del instituto, y ante eso debemos apegarnos al concepto emitido por esta oficina mediante memorando de fecha 21 de febrero de 2018 dirigido a nuestra Directora General mediante radicado de salida No **2018IE000242** el cual señala:

"*(...) que no existe una norma legal explicita que regule el uso de la marca institucional del IDPYBA. No obstante, vale destacar que el Artículo 9 numeral 2 del Decreto 546 de 2016 reforzado este por el artículo 11 Numeral 2 del Acuerdo 002 de 2017 mediante el cual se establecen los Estatutos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, señalan como una de las funciones del (a) Director (a) General la de "Generar lineamientos para el manejo de los recursos humanos, financieros y físicos de acuerdo con la ley y los estatutos, buscando asegurar el cumplimiento de la misión institucional", incluyendo entre ellos el manejo del recurso físico denominado* ***"imagen institucional"****. Esto de inmediato genera la necesidad de implementar un* ***Manual de Imagen Corporativa*** *que abarque el establecimiento de unos estándares de marca que sean de obligatorio cumplimiento para*

personas (naturales o jurídicas) de derecho público (entidades estatales de cualquier orden) o privado (Empresas o entidades con o sin ánimo de lucro), que intervengan bien sea por ser funcionarios de la entidad, o por haber celebrado un convenio interadministrativo (asociación entre entidades públicas) o por haber suscrito con la entidad un convenio de asociación, en la aplicación de su identidad visual, en procura de mantener una unidad de imagen y una identidad coherente en los diferentes escenarios en los que la misma sea difundida.

Así, esta oficina asesora considera que para el caso de personas jurídicas de derecho privado que pretendan utilizar la imagen institucional, es importante que el IDPYBA pueda celebrar con ellos convenios de asociación con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de nuestra Constitución el cual señala que "(…) el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (…)."(…)".

Lo anterior, en el entendido que las personas naturales o jurídicas de derecho privado que pretendan en sus eventos utilizar la marca institucional del IDPYBA deben ser **en todos los casos** entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y haber celebrado con el Instituto Así, esta oficina asesora considera que para el caso de personas jurídicas de derecho privado que pretendan utilizar la imagen institucional, es importante que el IDPYBA pueda celebrar con ellos convenios de asociación con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, por lo que se concluye que ninguna entidad con ánimo de lucro está facultada para usar la imagen de la entidad para promocionar sus bienes o servicios e igualmente sus eventos y actividades.

Sin otro particular, me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor para Todos".

Cordialmente

JONATHAN RAMÍREZ NIEVES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró y revisó	Ronal Guillermo López Marín	Abogado - Coordinador Grupo de Interpretación Normativa y Conceptos	Oficina Asesora Jurídica IDPYBA	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				